

DOCTOR

HERNAN SALGADO PESANTES

PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

EN SU DESPACHO.-

DE MIS CONSIDERACIONES:

MARIA ELENA SANTOS BALDA CON CEDULA DE CIUDADANIA 090535840-4, EN CALIDAD DE CONYUGE SOBREVIVIENTE DEL DOCENTE UNIVERSITARIO JUBILADO DR. JOSE ANTONIO SANTOS DITO; ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL VIUDA; Y DRA. LAURA SANTOS DITO [MAT.PROF.4791](#) COMO PATROCINADORA DE LA SRA. SANTOS BALDA, AMBAS DOMICILIADAS EN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS, POR LOS DERECHOS LABORALES Y CONSTITUCIONALES QUE NOS ASISTEN; AL HABER EJERCIDO EN VIDA, CATEDRA EN LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL, ANTE UD RESPETUOSAMENTE COMPAREZO PARA DECIR:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- EL FALLECIDO FUE PARTE ACTIVA DE LA SENTENCIA N°001-13-SIS-CC. EMITIDA POR LA CORTE CONSTITUCIONAL EN EL CASO N°0015-12-IS, DEL 13 DE JULIO DEL 2.013, TANTO ES ASI QUE SE DESEMPEÑÓ ANTE LOS ORGANISMOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES COMO PROCURADOR COMUN DE LOS JUBILADOS DE LA UNIVERSIDAD. POR LO QUE EN DEFENSA DE NUESTROS IRRENUNCIABLES DERECHOS, POR LO QUE PREVIA PETICION ESCRITA FORMULADA AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EL 27 DE ENERO DEL 2.021 A LAS 11H51 LO QUE GENERÓ, PROVIDENCIA DEL MISMO TRIBUNAL EL 10 DE FEBRERO DEL 2.021 A LAS 13H12.MEDIANTE LA CUAL SE DISPONE EL PAGO INMEDIATO DEL BENEFICIO RECLAMADO, A LA LUZ DE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTE A LOS SEÑORES JUECES DEL TRIBUNAL; ESTOS VALORES NO PUEDEN SER MENORES A LOS \$-1.384.09, (un mil trescientos ochenta y cuatro dólares con nueve centavos), QUE FUE LA ULTIMA PENSION JUBILAR DEPOSITADA EN LA CUENTA BANCARIA DE MI DIFUNTO ESPOSO, POR LA UNIVERSIDAD; HASTA MARZO DEL 2.020. FECHA EN LA QUE SE SUSPENDIO EL PAGO. PORQUE EN ABRIL 2.020 LAMENTABLEMENTE FALLECIÓ,

SEGUNDO.- LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO, AL HACERSE ECO DEL PRONUNCIAMIENTO NEGATIVO QUE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EMITIERA FRENTE AL INICIAL REQUERIMIENTO EL 16 DE OCTUBRE 2.020 A LAS 14H17 PRESENTADO, TRASLADA A MI CONOCIMIENTO EL OFICIO Nro. UG-DTH-JVS-2020-0176-0- DEL 14-DIC-2020, MISMO QUE PUNTUALMENTE SEÑALA EN EL CASO QUE NOS OCUPA. "LA PROCURDURIA SINDICA MEDIANTE MEMORANDO Nro. UG-PS-2020-0873-M. DEL 18 DE JULIO DEL 2.020, EN RELACION AL CASO DE LOS CÓNYUGES SOBREVIVIENTES MANIFESTÓ "POR LO EXPUESTO, LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL CONTINUARÁ PAGANDO EL BENEFICIO DE LA JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA A LOS CONYUGES SOBREVIVIENTES UNICA Y EXCLUSIVAMENTE CUANDO SEA ORDENADO MEDIANTE SENTENCIA POR LA AUTORIDAD JUDICIAL", LO CUAL ME OBLIGA EXPRESAR LO SIGUIENTE:

TERCERO.- ME PÉRMITO DETALLAR LOS VALORES QUE RECLAMO, MISMOS QUE RUEGO SEAN DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE AHORROS 0019182317 DEL BANCO DE GUAYAQUIL, A MI NOMBRE HABILITADA.

a).- AÑO 2.020 – DE ABRIL A DICIEMBRE, MAS DÉCIMO CUARTO Y TERCER SUELDOS.

b).- AÑO 2.021 – DE ENERO HASTA LA PRESENTE FECHA, MAS DECIMO CUARTO SUELDO.

c).- *TODO LO CUAL DEBERA SER CALCULADO, SOBRE LA BASE DE \$-1.384.09, (un mil trescientos ochenta y cuatro dólares con nueve centavos), QUE FUE LA ULTIMA PENSION JUBILAR DEPOSITADA EN LA CUENTA BANCARIA DE MI DIFUNTO ESPOSO. TAL COMO LO PRESCRIBE EL ART. 8 DEL RGLAMENTO CORRESPONDIENTE.*

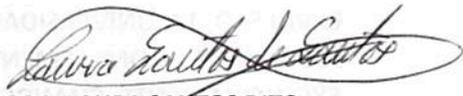
CUARTO.- IMPORTANTE DESTACAR QUE, MEDIANTE AUTO N°15-12-IS-19. DE 18 DE OCTUBRE DE 2.019, el PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL; SUSCRITO POR SU PRESIDENTE, DR. HERNAN SALGADO PESANTEZ, RATIFICA Y TRASCIENDE A VUESTRA AUTORIDAD, LO RELACIONADO AL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA, POR LO QUE ACOGIENDOME AL EFECTO INTER COMUNIS EN SENTENCIA, 0015-12-15, CON FECHA 17 JULIO 2.013. QUE SE SUSTENTA EN SENTENCIA DE LA JUEZA DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, ABG. CECILIA LOFFREDO YCAZA, DEL 13 DE NOV DEL 2.009. Y CONFIRMADA POR LA SEGUNDA SALA DE LO CIVIL Y MERCANTIL, DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS EL 14 DE ABRIL DEL 2.010; CON SENTENCIA N°0013-SIS-C-C- VALIDA EL RECLAMO PUESTO QUE ESTA FORMULADO AMPARADO EN ESTRICTO DERECHO. Y POR ESTA PRECISION ES QUE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO DISPUSO EL PAGO INMEDIATO DE LO RECLAMADO.

PETICION CONCRETA.-

EN EL IRRENUNCIABLE DERECHO A PERCIBIR LOS VALORES EN LINEAS ANTERIORES DETALLADOS Y HABIENDOSE PREVIAMENTE CUMPLIDO CON TODOS LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN LAS SENTENCIAS DEL MAXIMO ORGANISMO CONSTITUCIONAL DE NUESTRA LEGISLACION, Y EN CONOCIMIENTO DE QUE SE HA EMITIDO EL AUTO DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO N°15-12-IS-21, DENTRO DE LA CAUSA 15-12-IS Y ACUMULADOS, APROBADO POR EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL EN SESION DEL 10 DE NOV. SUSCRITO POR EL SR. PRESIDENTE EL 16 DEL MISMO MES Y NOTIFICADA A LOS PATROCINADORES EL 18 DEL PRESENTE MES Y AÑO. MISMO QUE CONTIENE DISPOSICIONES TOTALMENTE LESIVOS A NUESTROS INTERESES, SOLICITO DE LA MANERA MÁS RESPETUOSA Y COMEDIDA LA REVOCATORIA DEL AUTO, PORQUE SE VIOLAN PRINCIPIOS ELEMENTALES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCION VIGENTE Y AFCTAN SOBRE MANERA LOS DERECHOS HUMANOS.

DESIGNO PARA LA DEFENSA DE MIS INTERESES AMPLIAMENTE DETALLADOS Y SUSTENTADOS EN EL PRESENTE ESCRITO: A LA DRA. LAURA SANTOS DITO, CORREO: isd522009@hotmail.com A QUIEN SOLICITO LE NOTIFIQUEN Y CONVOQUEN PARA LAS DILIGENCIAS QUE SEAN NECESARIAS. CONSEQUENTEMENTE LA AUTORIZO PARA QUE CON SU GESTION Y FIRMA ME REPRESENTE EN EL CASO QUE NOS OCUPA.


MARIA ELENA SANTOS BALDA
C.C. 090535840-4


DRA. LAURA SANTOS DITO
MAT.PROF.4791

SECRETARÍA GENERAL	
OFICINA REGIONAL GUAYAQUIL	
Recibido el día de hoy <u>23 NOV 2021</u>	
a las <u>15:45</u>	
Por: <u>[Handwritten Signature]</u>	
Anexos: <u>[Handwritten Signature]</u>	
Firma Responsable	